



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Jesus Maria, 05 de Febrero del 2022

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000280-2022/GRE/RENIEC

**VISTO:** El N° 000337-2022/GRE/RENIEC (03ENE2022); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Pueblo Nuevo – provincia de Leoncio Prado-departamento de Huánuco; y

### CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **cOigE3waZL**



## Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021), N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) y N° 000003-2022/JNAC/RENIEC (11ENE2022) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario, luego por sesenta días y por último por ciento veinte días calendario adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 19 al 24 de enero del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

---

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **cOigE3waZL**

Que, mediante Informe N°000002-2022/JBM/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022), se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 847 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Pueblo Nuevo provincia de Leoncio Prado-departamento de Huánuco. Teniendo como resultado la siguiente información:

**Cuadro N° 01**

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N°000002-2022/JBM/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022)	PUEBLO NUEVO	440	372	44	24	0	0

Que, de acuerdo Informe N°000002-2022/JBM/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022), se archivaron 44 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 66 actas (B:42 – C:24) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

**CUADRO N° 02**

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
PUEBLO NUEVO	42	24	2	0
TOTAL	66		2	

Que, en cumplimiento con el procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que su Despacho emita el acto resolutorio vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – ERM-2022

Que, a continuación, se detalla la relación de los 66ciudadanos inmersos en los casos B y C :

**CUADRO N° 03**

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	SITUACION VERIFICADA	N° DE ACTA DE VERIFICACION
----------	--------------	-----------	----------	-----	------------------	------------------	------------	----------------------	----------------------------

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

1	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	48541095	RIVERA	RAYMUNDO	JHON JHONATAN	B	065152-2021
2	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	47776486	SANCHEZ	ASENCIOS	DARWIN	B	065194-2021
3	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	77292728	PUMA	CHAUCA	RAUL	B	065195-2021
4	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	75893185	RODRIGUEZ	AROSTEGUI	RAYDOL KENITH	B	065196-2021
5	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	42939719	AMARO	ESPINOZA	MARIA DEL PILAR	B	065222-2021
6	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	63494455	MESIAS	MALPICA	DIANA	B	065223-2021
7	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	22883159	CIERTO	RAMOS	ALIPIO SABINO	B	065225-2021
8	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	42584581	ROJAS	ORTEGA	KELVIN OSVER	B	065227-2021
9	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	47665075	ALBORNOZ	ALBORNOZ	GILMER	B	065233-2021
10	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	43440997	CORTAVARRIA	GUANILO	HELLEN FIORELLA	B	065236-2021
11	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	73997604	SILVA	SHUPINGAHUA	DANIELA	B	065242-2021
12	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	80654346	VALDIVIA	VELASQUEZ	MARIA LURVER	B	065267-2021
13	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	22651881	ROJAS	HERRERA	FRANCISCO	B	065272-2021
14	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	77658534	ORTIZ	ARANA	ESTEFANI	B	065280-2021
15	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	45844598	SIMON	EVARISTO	WILMER	B	065325-2021
16	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	44714953	DELGADO	LUNA	MERCEDES	B	065343-2021
17	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	43344731	IGNACIO	AHUASHI	DALINGER VIDELIO	B	065346-2021
18	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	06673245	JAPA	RODRIGUEZ	PAULA	B	065347-2021
19	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	46231354	POMA	MAIZ	YSABEL	B	065351-2021
20	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	09208505	REYES	MELGAREJO	GERMAN	B	065353-2021
21	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	19813834	TAIPE	CAMPOS	MARIO MILTON	B	065359-2021
22	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	47739774	RAMOS	CIERTO	CLELIA YOLINDA	B	065360-2021
23	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	23143272	GONZALES	LINO	NAZARIO	B	065372-2021
24	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	00998354	DOMINGUEZ	SILVA	ANICETO	B	065387-2021
25	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	47762813	NATIVIDAD	NOREÑA	JOSE ANTONIO	B	065401-2021
26	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	45985068	RESURRECCION	SAMUDIO	WILMER	B	065402-2021
27	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	43425721	CHAVEZ	ARROYO	RUBEN EMILIO	B	065403-2021
28	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	80468134	FLORIDO	GUARDIAN	WILLIAMS	B	065404-2021
29	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	77067738	TOLENTINO	VERGARA	YOMER CLINTON	B	065475-2021
30	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	81271589	DIEGO	ORTEGA	EDIL ESTEFANO	B	065528-2021
31	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	44646015	MACHACCA	HUARACA	WILMER	B	065529-2021
32	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	33819573	QUISPE	QUIROZ	EYNER	B	065530-2021
33	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	76256591	QUINCHOCRE	PINCHI	MAYURI WENDI	B	065541-2021
34	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	22494522	PRINCIPE	ORTEGA	DORA SUSY	B	065542-2021
35	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	76981816	FLORES	AGUERO	CARLOS ENRIQUE	B	065556-2021
36	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	48598927	DIAZ	ABAD	ARNOLD	B	065560-2021
37	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	48485970	VILLEGAS	AGUILERA	SHERLY	B	065563-2021
38	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	42963107	CALDERON	MARTINEZ	GABRIELA	B	065564-2021
39	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	22665599	RIVERA	CAJAS	EVER GREGORIO	B	065568-2021
40	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	48230900	VILLEGAS	AGUILERA	LUIS MIGUEL	B	065569-2021
41	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	80568903	MALLQUI	NAVARRO	RODRIGO	B	065570-2021
42	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	22466506	NIETO	ALEJO	CARLOS	B	065574-2021

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia no firmada de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **cOigE3waZL**

43	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	80024222	CESPEDES	MAIZ	LUPITA	C	065138-2021
44	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	75423455	ROQUE	MANUEL	JAIR STANLEY	C	065165-2021
45	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	47508848	LOPEZ	CHAUPIN	CESIA JACKELINE	C	065166-2021
46	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	47378758	CARBAJAL	RIVERA	SARAYTZ KATERINE	C	065197-2021
47	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	22967870	RIVERA	MAYS	CESILIA	C	065198-2021
48	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	23009551	MORENO	RIVERA	TERESA SUSANA	C	065199-2021
49	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	22965309	RIVERA	MAIZ	MIGUEL	C	065208-2021
50	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	70246526	MORENO	VELA	ANGELA EVA	C	065210-2021
51	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	48843802	TAHUANTI	MAYUNGA	LILIANA NATALI	C	065211-2021
52	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	47696751	MANRIQUE	CONCHA	WARNER GERSON	C	065213-2021
53	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	23001433	SANCHEZ	SILVA	ROSEMARIE	C	065246-2021
54	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	72271440	LAGUNAS	GRIMALDI	ESTRELLA SHELLY	C	065248-2021
55	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	45347042	FABIAN	CASTILLO	LUZMILA OLINDA	C	065273-2021
56	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	43288772	ROMERO	NAVARRETE	ELVIRA	C	065356-2021
57	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	43005960	SANTOS	CAPCHA	VERLINA	C	065358-2021
58	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	23012490	MORALES	HUARANGA	GERSON ARBILDO	C	065426-2021
59	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	44688670	CLAUDIO	JUAN DE DIOS	JULIO	C	065479-2021
60	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	41327969	DE LA CRUZ	RAMOS	DALIA	C	065491-2021
61	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	44499695	SALVADOR	HUARANGA	DAVID MEQUIAS	C	065492-2021
62	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	41086207	MESTANZA	VELA	CAROLINA	C	065512-2021
63	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	45071711	QUISPE	PAYE	EDDY	C	065515-2021
64	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	01080704	VELA	ACOSTA	MELITA	C	065516-2021
65	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	80021655	DE LA CRUZ	RAMOS	EDGAR YONNY	C	065519-2021
66	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	32542112	VALDIVIEZO	ANGULO	ROSVANI	C	065532-2021

Que, tomando en cuenta el plazo establecido en el cronograma electoral aprobado mediante resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado (04FEB2022); así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesario que la resolución directoral respecto al procedimiento de verificación del domicilio declarado sea emitida en vía de medida cautelar.

Que, en efecto, la medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE con Resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar.

Que, de acuerdo con el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 157 numeral 157.1 establece que "mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su

#### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER**, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los sesenta y seis (66) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

**Artículo Segundo.- PONER** en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

(LCR/dzp)

---

#### **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

La impresión de este ejemplar es una copia de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **cOigE3waZL**